

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ



Auto

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental de Permiso de Vertimiento

El Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las que le confiere la Ley 99/93, el Decreto 1083 de 2015, el acuerdo No.100-02-02-01-0003 del 24 de mayo, y

CONSIDERANDO

Que el **CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE LA ASOCIACIÓN CAMPESINA INTEGRAL DEL ATRATO- COCOMIA**, identificado con **NIT.800.010.775**, propietario del predio ubicado en el corregimiento Playa Murri del municipio de Vigía del Fuerte, denominado **LAS TIERRAS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS ACIA**, identificado con cedula catastral **No.8732001000000100467** y folio de matrícula No.011-11220, a través de su representante legal, **PEDRO JULIO RIVAS MENA**, identificado con cédula de ciudadanía No.11.797.252, autorizo al **CONSORCIO VIVIENDA MURRI**, identificado con **NIT.901.796.407** para que realice los tramites ambientales en el marco de la ejecución del "Contrato de obra No.009f-2024 suscrito entre FIDUAGRARIA S.A, como vocera y administradora del patrimonio autónomo fideicomiso- programa de promoción de vivienda rural y consorcio vivienda murri" ante la CORPOURABA.

Que el **CONSORCIO VIVIENDA MURRI**, identificado con **NIT.901.796.407**, a través de su representante legal **JULIAN DAVID FORERO RIAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.121.872.128, mediante comunicación radicada con el Nro.180-34-01.59-7157 del 03 de diciembre de 2024, solicitó **PERMISO DE VERTIMIENTO**, para las aguas industriales (ARnD) en beneficio del predio denominado **LAS TIERRAS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS ACIA**, identificado con cedula catastral **No.8732001000000100467** y folio de matrícula No.011-11220, localizado en el Corregimiento Playa Murri, Municipio Vigía del Fuerte, Departamento de Antioquia.

Bajo las siguientes características y coordenadas;

- Aguas residuales (ARnD): Latitud N° 6°36'17.09" – Longitud N° 76°44'84" con un caudal de descarga continua de 0.6 l/sg con un tiempo de descarga de 16 horas por día, con frecuencia de 30 días al mes.

Que el **CONSORCIO VIVIENDA MURRI**, identificado con **NIT.901.796.407**, a través de su representante legal **JULIAN DAVID FORERO RIAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.121.872.128, canceló factura electrónica de venta CO-12577 del 30 de abril del 2025, con comprobante de ingreso No.872, la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/L (\$2.981.403), por concepto de tarifa de servicios técnicos y tarifa de derechos de publicación, de conformidad con lo establecido en la resolución Nro. 300-03-10-23-0041-2025 del 13 de enero de 2025.

Que el interesado anexó la documentación requerida para el permiso de vertimiento conforme al artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015.



Auto

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

Que el artículo 132 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo"*.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1. Del Decreto 1076 de 2015, establece que... *"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos"*.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental a favor del **CONSORCIO VIVIENDA MURRI**, identificado con **NIT.901.796.407**, a través de su representante legal **JULIAN DAVID FORERO RIAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.121.872.128, para las aguas residuales en beneficio del predio denominado **LAS TIERRAS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS ACIA**, identificado con cedula catastral **No.8732001000000100467** y folio de matrícula No.011-11220, localizado en el Corregimiento Playa Murri, Municipio Vigía del Fuerte, Departamento de Antioquia.

Bajo las siguientes características y coordenadas;

- Aguas residuales (ARnD): Latitud N° 6°36'17.09" – Longitud N° 76°44'84" con un caudal de descarga continua de 0.6 l/sg con un tiempo de descarga de 16 horas por día, con frecuencia de 30 días al mes.

PARÁGRAFO PRIMERO. Informar al solicitante que el trámite de VERTIMIENTO en CORPOURABA se desarrolla en un tiempo de OCHENTA (80) DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha que se constate el pago del trámite; esto de conformidad con la Resolución No. 200-03-20-99-1036 del 10 de septiembre del 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO TERCERO: En consecuencia, declárese formalmente abierto el expediente **Nro.200-16-51-05-0075-2025** bajo el cual se realizará todas las actuaciones administrativas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al **CONSORCIO VIVIENDA MURRI**, identificado con **NIT.901.796.407**, a través, de su representante legal, o por quien éste autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).



Auto
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

ARTÍCULO TERCERO: Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles en la alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

ARTÍCULO QUINTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jorge D. Tamayo
JORGE DAVID TAMAYO GONZALEZ
 Director General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Katherin Belancur Henao	<i>Katherin Belancur</i>	16/05/2025
Revisó:	Manuel Arango	<i>Manuel Arango</i>	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente Nro. 200-16-51-05-0075-2025